



**DA INICIO AL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y
GESTIÓN DE LAS GOLONDRINAS DEL MAR DEL
NORTE DE CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1113

SANTIAGO,

11 SEP 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 37 y 70 letra i) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 1, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento para la Elaboración de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies; en la Resolución Exenta N° 51, de 30 de enero de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa integrantes del Comité de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies; en la Resolución Exenta N° 79, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba y oficializa Clasificación de Especies según Estado de Conservación, Decimocuarto Proceso; en el Acta N° 1 del Comité de Planes, de 10 de abril de 2019; en el Memorandum N° 312, de 31 de julio de 2019, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, que solicita dictar resolución que da inicio al proceso de elaboración del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de las Golondrinas del Mar del Norte de Chile; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 79, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba y oficializa Clasificación de Especies según Estado de Conservación, Decimocuarto Proceso, las especies golondrina de mar negra (*Oceanodroma markhamii*), golondrina de mar de collar (*Oceanodroma hornbyi*) y golondrina de mar chica (*Oceanites gracilis*) han sido clasificadas bajo la categoría "En Peligro", la primera, y como "Datos Insuficientes" las restantes.

2. Que, tales especies se encuentran en su estado actual de clasificación debido a las amenazas que enfrentan los sitios reproductivos, principalmente debido a la intervención antrópica de los mismos y a la contaminación lumínica.

3. Que, en sesión del 10 de abril del 2019, el Comité de Planes acordó proponer como especies prioritarias para la elaboración de un Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de las Golondrinas de Mar del Norte, a la Golondrina de mar negra (*Oceanodroma markhamii*), a la Golondrina de mar de collar (*Oceanodroma hornbyi*) y a la Golondrina de mar chica (*Oceanites gracilis*), con distribución entre las regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo. En la misma sesión, el Comité de Planes propuso la conformación del respectivo Grupo de Elaboración.

4. Que, en mayo del 2019 el Subsecretario del Medio Ambiente convocó mediante carta certificada a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, propuestas por el Comité de Planes, para la conformación del Grupo de Elaboración del respectivo Plan.

5. Que, entre los meses de mayo y julio de 2019, se recibieron diversas nominaciones para conformar el Grupo de Elaboración.

RESUELVO:

1° **INÍCIASE** el proceso para la elaboración del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de las Golondrinas de Mar del Norte de Chile, que comprende las especies Golondrina de mar negra (*Oceanodroma markhamii*), Golondrina de mar de collar (*Oceanodroma hornbyi*) y Golondrina de mar chica (*Oceanites gracilis*).

2° **CONSTITÚYASE** el Grupo de Elaboración del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de las Golondrinas de Mar del Norte de Chile, integrado por las siguientes personas:

1. Danisa Pallero Zárate y Silvia Alfaro Pinto, en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Diego López, en representación de la Ilustre Municipalidad de Iquique.
3. Rodolfo Donoso Pinilla y Juan Olivares Villarroel, en representación de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
4. Gabriella Svensson Hagwall y Jorge Valenzuela Oyarzún, en representación de la Corporación Nacional Forestal (CONAF).
5. Sebastián Seisdodos Morales y Francisca Poblete Araya, en representación del Ministerio Bienes Nacionales.
6. Alfredo Alfredo Jara, Cristina Peña, Carlos Morales, Vinko Malinarich, Antulemu Valverdu, Fernanda Orellana y Carolina Elizalde, en representación del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
7. Cristopher Schulbe Donoso, en representación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente región de Arica y Parinacota.
8. Roberto Villablanca Montaña y Beatriz Ramírez Miranda, en representación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente región de Antofagasta.
9. Jadhriel Godoy Molina y Jessica Alarcón Muñoz, en representación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente región de Tarapacá.
10. Alvaro Parra Valdivia y Ricardo Catalán Garrido, en representación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente región de Atacama.

11. Claudia Accini Muñoz y Sergio Troncoso Layi, en representación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente región de Coquimbo.
12. Bárbara Olmedo y Sylvia Hernández, en representación de la Fundación Gaviotín Chico.
13. Carlos Guerra Correa y Jorge Páez Godoy, en representación de la Universidad de Antofagasta - CREA.
14. Rodrigo Barros Mcintosh, Fernando Medrano Martínez, Rodrigo Silva Caballero, Ivo Tejeda Millet, Heraldo Norambuena Ramírez y Ronny Peredo Manríquez, en representación de la Red de Observadores de Aves y Vida Silvestre (ROC).
15. Guillermo Luna Jorquera, en representación de la Universidad Católica del Norte.
16. Paola Araneda Cid, Bga., MSc. En Recursos Naturales.
17. Héctor Gutiérrez y Valentina Colodro, en representación de Oikonos Ecosystem Knowledge.
18. Carlos Lantadilla Alegría, Elena Alarcón Astudillo y Verónica González Encinas, en representación de la Red de Voluntarios Rescate Golondrinas de Mar, Iquique.
19. Victoria Díaz Carvajal, en representación de Enel Central Tarapacá.

Toda modificación de integrantes del Grupo de Elaboración será oficializada a través de una resolución del Subsecretario del Medio Ambiente, la cual será publicada en la página electrónica del Ministerio.

3° **FÍJESE** el plazo de 60 días hábiles contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en un diario de circulación nacional, para realizar el periodo de información pública, con el objeto de que toda persona natural o jurídica pueda aportar antecedentes en relación al plan.

4° **FÓRMESE** expediente público del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de las Golondrinas de Mar del Norte de Chile.

5° **PUBLÍQUESE** en extracto en un diario de circulación nacional y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MARCELO FERNANDEZ GÓMEZ
SUBSECRETARIO (S) DEL MEDIO AMBIENTE

JVB/RCR/JMF/CTG/SDV
Distribución:

- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente del Plan.